

## RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

En Madrid, a 10 abril de 2026

En la localidad de Madrid, la **Junta Electoral** de la **Real Federación Española De Deportes De Invierno**, nombrada por la Comisión Delegada de fecha de 18 de marzo 2026, para actuar en el proceso electoral de la “RFEDI 2026”, en uso de sus atribuciones, ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 abril 2026 se ha recibido en el email de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, correo electrónico remitido y firmado por la técnico doña Noelia Quintana González, en su propio nombre y derecho, del cual se ha dado traslado, con la misma fecha a la Junta Electoral, para su resolución. Los términos del citado correo son los que siguen:

- 1. Que en los datos de la reclamante en el censo se hace contar en el apartado categoría TD, cuando en realidad debiera aparecer TDS*
- 2. Que así consta en su afiliación a la RFEDI a través del club “Peñanevares Esquí Club” de la Federación de Castilla y León*

### RESOLUCIÓN

A la vista del escrito del escrito presentado por doña Noelia Quintana González, y analizada la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, el Reglamento Electoral vigente y los antecedentes y documentos relacionados, la Junta Electoral, por UNANIMIDAD de sus miembros, RESUELVE:

1. El artículo 6.2.a de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas recoge:

*1. El censo electoral incluirá a quienes reúnan los requisitos para ser electores, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.*

*2. En el censo electoral se incluirán los siguientes datos:*

*a) En relación con los deportistas, técnicos, jueces y árbitros: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, número de licencia federativa, número de DNI, de pasaporte o de autorización de residencia, y cuando así proceda especialidad deportiva y adscripción al cupo de deportistas de alto nivel*

2. En ese mismo sentido el artículo 6.8 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas establece respecto de los datos contenidos en el censo y su fin:

*8. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, (...)"*

3.- Consultados los archivos de esta Real Federación Española de Deportes de Invierno, se ha constatado lo manifestado por la solicitante, advirtiéndose que esta ostenta la categoría de <<Técnico Deportivo Superior (TDS)>>

4.- Por lo tanto, comprobado tal extremo, y al constatarse que el mismo cumple con los requisitos exigidos por lo establecido por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la RFEDI, y el artículo 6.2 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, debe continuar formando parte del censo de "Estamento de Técnicos" modificándose en el censo los datos relativos a la categoría asignada a la misma en el sentido de hacer constar <<Técnico Deportivo Superior (TDS)>>.

Por todo lo anterior, esta Junta Electoral, ha acordado:

**ESTIMAR** la reclamación efectuada por doña Noelia Quintana González y una vez se publiquen los censos definitivos, se hará contar en el censo de técnicos a esta como ELECTOR Y ELEGIBLE con categoría de <<Técnico Deportivo Superior (TDS)>>

Contra esta resolución y según el artículo 6, 2.a) y 23 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles.



**LA JUNTA ELECTORAL**